

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO No.:	150013153002201700435
DEMANDANTE:	VÍCTOR EDGAR LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Tunja, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Es del caso requerir al promotor LUIS ALBERTO CAMARGO PUERTO, a efectos que acredite la gestión realizada dentro del presente trámite y el cumplimiento de las obligaciones determinadas por la Ley, en particular la presentación del proyecto de graduación y calificación de créditos, para lo cual tendrá un término máximo de veinte (20) días, so pena de ser relevado de su designación con las correspondientes sanciones y consecuencias, por el incumplimiento de la misma. Por secretaría, comuníquesele le presente providencia a través del medio más expedito. Déjese la respectiva constancia.
2. Se requiere al apoderado de la parte demandante reorganizada a efectos que informe la gestión realizada tendiente al cumplimiento de las obligaciones del promotor. Téngase en cuenta que la parte interesada, que es el deudor, debe estar atento a informar al Juzgado si es que existe algún inconveniente con el promotor, si no ha cumplido con su encargo, a efectos que este Juzgado tome las determinaciones pertinentes, ya que desde el 2 de marzo del presente año entregó la información que se le requirió aportara al auxiliar designado y desde allí no se ha dado nada más en pro del avance del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue
electrónica y cuenta con
conforme a lo dispuesto
decreto reglamentario

Código de verificación:

517def878743ef7b1b880eb7685ed8812861fe62dfac19c1b0761c219c1c60af

Documento generado en 11/11/2021 05:08:48 PM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
El anterior auto fue notificado por Estado **No 43**
hoy doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno
(2021)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

generado con firma
plena validez jurídica,
en la Ley 527/99 y el
2364/12

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).